

AÑO CIX - N° 28.394
CORRIENTES, LUNES 18 de OCTUBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Leyes	Pág: N° 2
Decretos	Pág: N° 2
Decretos Sintetizados...	Pág: N° 3
Resoluciones	Pág: N° 4
Ordenanzas	Pág: N° 8

Sección Judicial

Citaciones - Capital	Pág: N° 9
Citaciones - Interior	Pág: N° 9
Remates - Capital	Pág: N° 13

Sección General

Licitaciones	Pág: N° 14
--------------------	------------

Convocatorias	Pág: N° 15
Edictos Municipales ..	Pág: N° 17

Sección Comercial

Testimonios	Pág: N° 17
Avisos varios	Pág: N° 20



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Leyes

Ley N° 6579

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, sancionan con Fuerza de

Ley

ARTICULO 1°.- DECLARANSE de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Barrio Ciudades Correntinas (sección 16) - Municipio de Corrientes - Departamento Capital - Provincia de Corrientes, identificados conforme Plano de Mensura 17044-U como: Manzana IV - Parcela A, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 44.851 del Departamento Capital «A» – Año 2002, a nombre de: GUARANÍ S.A.C.I.F.I.y E. y/o quien resulte propietario, y la Manzana V - Parcela B inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 44869 del Departamento Capital «A» – Año 2002, a nombre de: HOMAQS.A. y/o quien resulte propietario.

ARTICULO 2°.- LA declaración de utilidad pública y la expropiación indicadas en el artículo 1° tienen por objeto la división y parcelamiento de los inmuebles a los fines de su donación a los actuales poseedores o tenedores, la formulación y ejecución de acciones de urbanización y la erradicación de las viviendas precarias existentes y posterior construcción de viviendas.

ARTICULO 3°.- FACULTASE al Poder Ejecutivo para que a través del Instituto de Vivienda de Corrientes, en coordinación con la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia, realicen las gestiones tendientes al parcelamiento y deslinde de los inmuebles, el procedimiento de verificación del estado de ocupación del inmueble, la determinación de los donatarios y planificación de las acciones de urbanización.

ARTICULO 4°. - LA Escribanía de Gobierno tomará intervención de su competencia.

ARTICULO 5°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Gustavo Adolfo Canteros

Dr. Pedro Gerardo Cassani

Dra. María Araceli Carmona

Dra. Evelyn Karsten

Decretos

Decreto N° 2386

Corrientes, 12 de Octubre de 2021

Visto:

El proyecto de Ley N° 6.578 sancionado por la Honorable Legislatura, la Ley N° 5.695 y las Leyes Nacionales Nros.: 25.467 y 23.877, y

Considerando:

Que la Honorable Legislatura ha enviado al Poder Ejecutivo para su examen el proyecto de Ley N° 6.578, de conformidad con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que el proyecto de Ley N° 6.578 tiene por objeto modificar el artículo 2° de la Ley N° 5.695, de adhesión de la Provincia de Corrientes a la Ley Nacional N° 25.467: de Estructuración del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, planificación y financiamiento de las actividades de investigación y desarrollo.

Que la Ley N° 5.695, sancionada el 18 de mayo de 2006 no se encuentra vigente. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación, de conformidad a los artículos 5° y 7° de la Ley 26.994 Código Civil y Comercial de la Nación.

Que una ley no publicada no es exigible, no produce efectos de ninguna clase

frente a los supuestamente obligados por ella. Si la ley no es exigible sino a partir de la publicación y si a falta de publicación no puede ser obligatorio su cumplimiento, es porque como fuente de derecho, como ley en sentido normativo positivo, sólo nace a partir del momento en que se integra con tal requisito. La ley no tiene vigencia alguna hasta tanto la publicación se produzca.

Que, sin perjuicio de lo afirmado, el proyecto de Ley N° 6.578, que modifica la Ley N° 5.695 de adhesión a la Ley N° 25.467, establece que la autoridad de aplicación de esa ley, como así también de la Ley N° 23.877 es el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia. La Ley N° 23.877 es relevante aclararlo, es una ley anterior y distinta a la Ley N° 25.467, a la que Provincia de Corrientes no adhirió.

Que, en razón de lo expuesto, el Gobernador de la Provincia considera necesario vetar el proyecto de Ley N° 6.578, conforme el artículo 162, inciso 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, y devolverlo con sus objeciones a la cámara de su origen, según lo establece el artículo 122 del texto constitucional de la Provincia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: VÉTASE el proyecto de Ley N° 6.578.

ARTÍCULO 2°: DEVUÉLVASE el proyecto de Ley N° 6.578 a la Honorable Legislatura de conformidad con el artículo 122 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2387

Corrientes, 12 de Octubre de 2021

Visto:

El Proyecto de Ley N° 6.579 sancionado por el Honorable

Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que el proyecto de Ley N° 6.579 tiene por objeto, declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Barrio Ciudades Correntinas (sección 16)-Municipio de Corrientes- Departamento Capital – Provincia de Corrientes, identificados conforme Plano de Mensura 17044-U, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 44.851 y Folio Real Matrícula N° 44.869 del Departamento Capital "A"- Año 2002.

Que los inmuebles declarados de utilidad pública por el artículo 1° del mencionado Proyecto de Ley, tienen por destino la división y parcelamiento de los inmuebles a los fines de su donación a los actuales poseedores o tenedores, la formulación y ejecución de acciones de urbanización y la erradicación de las viviendas precarias existentes y posterior construcción de viviendas.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el N° 6.579 por la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
2138	17/9/2021	Díaz, C. Mariano	10.192.572	Esc. N° 179 4ta. D,	Ministerio
2139	17/9/2021	SOTTILE, J, Julieta	27.482.640	Paraj. La Elenita Goya Col.Sec. "Brigadier G. Pedro Ferré"	Educación
2140	17/9/2021	ROMERO, Z. Caludio	22.640.433	Derecho 6to "D" Centro Educación	Educación
2141	17/9/2021	GÓMEZ, Laura Inés	17.085.014	Esc. N° 351 4ta "D" Saladas	Educación
2142	17/9/2021	GARCÍA, M. Felisa	13.865.035	Esc. A. Adulto 11 "Dr. M. Sussini"	Educación
2143	17/9/2021	PECOZZI, G. Fabiana	18.554.427	Esc. N° 88 "Del Centenario" 1ra "A" M. Caseros	Educación
2144	17/9/2021	RAMÍREZ, G. Gerónimo	14.356.778	Esc. Técnica "Gral. Joaquín Madariaga" Paso los Libres	Educación
2145	17/9/2021	AFINIEC, M, Rita	18.033.124	Esc. N° 64 "José Luis Olivari" 1ra "C" Ituzaingó	Educación
2146	17/9/2021	CRISTALDO, G. Ariel	21.977.987	Esc. N° 812 "Pablo Argilaga" 1ra "A"	Educación
2147	17/9/2021	ARRIOLA, C. Marcela	18.112.065	Esc. Técnica "Val. Virasoro" Goya,	Educación
2148	17/9/2021	AUÁREZ, E. Francisco	16.199.382	Esc. N° 722 2da "C" Cnia. San José,	Educación

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
2149	17/9/2021	FRIAZ, I. Ramón	13.549.976	Hogar de Ancianos "Juana Chapo" Capital,	Educación
2150	17/9/2021	CRISTALDO, M. Las Nieves	13.499.476	Colegio S. Lomas González San Luis del Palmar Ctes,	Educación
2151	17/9/2021	VALLEJO, G. CEBASTIANA	12.626.618	Colegio S. "Pte. Perón" Ctes,	Educación
2152	17/9/2021	TEIJEIRO, R. Nicolás	34.297.644	Sumario Administrativo	Educación
2153	17/9/2021	GIMÉNEZ, A. Raquel	17.711.601	Esc. N° 33 2Dr. Tomás Luis Pozzi" 3ra "B" Curuzú Cuatiá	Educación
2154	17/9/2021	SOSA, Alicia Mabel	16.357.192	334 el JIN N° 17 "San Cayetano" (Anexo)Esc. 439-1ra "C"	Educación
2155	17/9/2021	OJEDA, B. Salomé	17.217.762	Esc. Esp. N° 13 "Gdor. Díaz Colodrero" 2da "A"	Educación
2156	17/9/2021	ESTOUP, Héctor Anibal	16.065.720	Colegio S. "M. Vicente Figuerero"	Educación
2157	17/9/2021	ZIBELMAN, V. Eliana	30.997.165	Colegio S. "Brig.Gral. Pedro Ferré"	Educación
2158	17/9/2021	FLORES, V. Mabel	28.059.391	Esc. Técnica "Val. Virasoro" Goya,	Educación
2159	17/9/2021	SILVA, G. Carmen Patricia	16.928.620	Esc. N. "Dr. Juan Gregorio Pujol"	Educación
2160	17/9/2021	TUTUY, M. Alicia	13.248.875	Esc. N. "Dr. Juan Gregorio Pujol"	Educación
2161	17/9/2021	MARECOS, S. Carolina	20.939.813	Colegio S. "Dr. Eloy M. Ortega"	Educación
2162	17/9/2021	AGUIRRE, E. Carolina	25.037.459	Colegio S. "Dr. Eusebio Torrent"	Educación
2163	17/9/2021	SALTIVA, J. Elsa	16.069.747	Esc. N° 972" Doña Juana B. Espindola de Alcaraz" 3ra "D"	Educación
2164	17/9/2021	LITOVICHI, S. María	16.358.682	Esc. N°440 "Cñía. Ing. 7"-1ra "A"	Educación
2165	17/9/2021	CUENCA, M. Ysmael	16.631.416	Esc. N° 52 "Juan Torre de Vera Aragón"-4ta "D" Empedrado	Educación

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1077
 Corrientes, 01 Jul 2020

Visto:

El Expte. N° 123-2712-23035-17, donde el Contribuyente SOSA ECHEVERRIA DANIEL ANDRÉS, C.U.I.T. N° 20-28810701-8, con domicilio calle Moreno N° 437, piso N° 1, departamento B, de la Ciudad de Corrientes - Capital, solicita la compensación de pago, y;

Considerando:

Que, a fs. 09, el Departamento Administrativo Contable, Informe N° 173/18, expresa que, los pagos presentados, se encuentran acreditados en la cuenta del Contribuyente solicitante, Adrema J1-167-3, cuotas 01 y 03/2.015, importes de \$4.55,16 y \$4.323,03, abonados el día 19/04/2.016.

Que, a fs. 17, la División Inmobiliario Rural, Informe N° 860/18, expresa que, el Contribuyente solicita compensar, los pagos abonados de más, en el Adrema J1-167-3, a futuras deudas de la misma Partida Inmobiliaria. Que, analizada la documentación presentada y lo dispuesto por el Art. 53° del Código Fiscal, corresponde reconocer el saldo a favor, por la suma de \$ 4.967,85, para ser imputada a futuras deudas del Adrema J1-167-3, al considerar, que la misma se encuentra al día.

Que, a fs. 18, la Asesoría Legal, Informe N° 56/19, expresa que, corresponde reconocer un saldo a favor, por la suma de \$4.967,85, para ser imputada a futuras deudas del Adrema J1-167-3, la que se encuentra al día, conforme lo establecido por el Art. 53° del Código Fiscal.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas Resuelve

Artículo 1°: HACER lugar al reconocimiento de crédito, respecto el Impuesto Inmobiliario Rural, solicitado por el Contribuyente SOSA ECHEVERRIA DANIEL ANDRÉS, C.U.I.T. N° 20-28810701-8, con domicilio calle Moreno N° 437, piso N° 1, departamento 8, de la Ciudad de Corrientes - Capital, por la suma de \$ 4.967,85 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete con 85/100), para ser imputada, a futuras deudas, del Adrema J1-167-3, conforme a los fundamentos dados, en el considerando de la presente.

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, la aplicación del crédito reconocido en el artículo que precede, conforme a lo establecido en el Artículo 53° del Código Fiscal t.r. Dcto. 4142/83 y sus modificatorias).

Artículo 3°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c

Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 18/10 – V: 20/10

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1930
 Corrientes, 26 Oct 2020

Visto:

El expediente N° 123-1410-19654-2015 MORGANTE PEDRO EDUARDO, CUIT N° 20-04170614-8 solicita que se

acredite el pago efectuado con fecha 29 de mayo de 1995, a cuyos efectos agrega copia certificada del mismo, y;

Considerando:

Que, a fs. 12, el Departamento Administrativo Contable revela que el que el pago agregado, a fs. 3, correspondiente al pago total del ejercicio fiscal 1995 - cuota 99/1995- correspondiente al inmueble rural individualizado bajo Adrema E1-2434-3, por el importe de \$1237,97, agrega que no se encuentra agregado a los sistemas ni se lo puede localizar en el archivo general y añade que los cupones de pagos anteriores al año 2000 fueron derivado para su destrucción, de acuerdo al Acta Nº 5/2013 de Disposición Final de Caja de Archivo;

Que, a fs. 16, el Departamento Procuración Fiscal señala que el Contribuyente MORGANTE PEDRO EDUARDO, CUIT Nº 20-04170614-8, se encuentra en cobro por vía judicial, Adrema E1-2434-3, año 1995 cuotas 1 y 2 y año 1998, cuotas 1, 2 y 3, en trámite por el Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Apremio 43114;

Que, la División Impuesto Inmobiliario Rural, informa que debería procederse a la imputación de pago de \$1237,97 año 1995 correspondiente al Adrema E1-2434-3;

Que, el Departamento Técnico Jurídico entiende que no se encuentra impedimento normativo, coincidiendo con lo opinado por el Sector Técnico, debiendo autorizarse la carga del mismo;

Que, en consecuencia, analizados los antecedentes de la cuestión sometida a decisión y habiéndose examinado la normativa aplicable, esta Dirección General se encuentra facultada de acuerdo a lo reglado por el Código Fiscal en su Artículo 53º para resolver lo peticionado en la presente actuación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11º, 53º y concordantes del Código Fiscal;

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: HACER lugar a la solicitud de Imputación del Contribuyente MORGANTE PEDRO EDUARDO, CUIT Nº 20-04170614-8 por el monto de \$1237,97 correspondiente al pago del año 1995 respecto de la propiedad individualizada bajo Adrema E1-2434-3.

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización la aplicación del crédito reconocido en el artículo que precede, conforme a lo establecido en el Artículo 53º del Código Fiscal.

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 18/10 – V: 20/10

Dirección General de Rentas

Corrida de Vista Nº: 1481/2021

Corrientes 20 de Septiembre de 2.021

Orden de Inspección Nº 121/2021 - DF-DGR

CUIT Nº: 20-21394939-0

Nº Inscripción IB: 9045723645

EXPTÉ. Nº: 123-2602-02018-2021

AL/LOS SR/ES: LUQUE, SEBASTIAN GUILLERMO

DOMICILIO: ARTURO M BAS 77- BARRIO CENTRO SUR AMÉRICA- CORDOBA-

Visto

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que la fiscalización se inició según O.I. Nº 121/2021.

Que en fecha 16/06/2.021, se notificó al contribuyente la Orden de Inspección de fiscalización y requerimiento de documentación cuyo domicilio fiscal declarado ante D.G.R. sito en Arturo M Bas Nº77, Barrio Centro Sur América, Córdoba, a través de Boletín Oficial de Corrientes, publicación Nº 28.314, se otorgó un plazo de 15 (quince) días hábiles para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación, fs. nº 20- 22.

Que la fiscalización realizada comprendió los períodos fiscales 06/2.015 a 12/2.020, determinándose diferencias en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo, referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de esta Provincia.

Que del análisis de los datos obtenidos y, en función a la ficha individual obrante a fs. nº 03 y 04, surge que el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en Convenio Multilateral en la Provincia de Corrientes desde el 01/09/2016.

Que, ante la Dirección, Exterioriza inscripción y declara en la jurisdicción de Corrientes, en las actividades “invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed Lot), (Código 14114)” y; “Cultivo de plantas para la obtención de fibras, (Código 11410)”. Con domicilio fiscal en Arturo M Bas Nº77, Barrio Centro Sur América, Córdoba.

Que ante la A.F.I.P. según Constancia de Inscripción obrante a fs. nº 05, las actividades por las que se encuentra inscripto son “engorde en corrales (feed Lot)”, “invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (feed Lot)”, “cultivo de trigo”, “cultivo de maíz”, “cultivo de soja”, “cultivo de girasol”, “servicios de asesoramiento, dirección, y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas” y “servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.”. Que se encuentra inscripto en: el Impuesto al Valor agregado a partir 06/2011 y en el Impuesto a las ganancias a partir 01/2005 y en el Régimen de Seguridad Social a partir 03/2012. Con domicilio fiscal en calle Arturo M Bas Nº77, Barrio Centro Sur América, Córdoba.

Que la información solicitada en el Requerimiento fue la siguiente:

Nota en carácter de declaración jurada especificando

actividades desarrolladas, fecha de inicio y establecimientos donde desarrolla las mismas. Comprobantes de operaciones por Mera Compra de bienes producidos en la Provincia de Corrientes. Conforme a información proporcionada por SENASA, Ud. registra animales destinados a faena, por lo que solicita discrimine por periodos mensuales las cantidades faenadas.

Libros IVA Ventas e IVA Compras, preferentemente en archivo digital.

Indique los proveedores de Servicios de Transporte por bienes adquiridos en la Provincia de Corrientes y, adjunte los comprobantes de pagos del Servicio de Transporte de bienes adquiridos en la Provincia de Corrientes.

Contratos celebrados (locación de inmuebles o servicios, etc.) con efectos en la Provincia de Corrientes, y sus correspondientes comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

Que ante el total incumplimiento de aportar la información solicitada y, conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección; así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07, mediante el cual se ratifica el Acuerdo suscripto el 25/01/2.018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web).

Que, se verificó la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales CM03 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Jurisdicción Corrientes, de los periodos 09/2016 a 12/2020; asimismo se exterioriza las percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos informadas por Agentes de recaudación en la jurisdicción Corrientes, y las percepciones efectuadas por los consignatarios de hacienda, que surgen del Sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes.

Que, se verifica en las Declaraciones Juradas y pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en concepto de MERA COMPRA, que surgen del sistema Administración Tributaria, y que se encuentran registrados a nombre del Contribuyente Luque, Sebastian Guillermo, como comprador de productos primarios en la jurisdicción de Corrientes.

Que, según el detalle de operaciones que surgen del informe DTE-SENASA en las que el sujeto fiscalizado LUQUE, SEBASTIAN GUILLERMO figura como destinatario en las operaciones de movimientos de hacienda proveniente de la jurisdicción de Corrientes.

Que, frente a información suministrada por SENASA, se notificaron pedido de informes a terceros, incluyendo a las Consignatarias y Comisionistas de Hacienda, quienes aportaron copia de comprobantes de Cuenta de Compra "A"; Factura "A"; Liquidación de Compra "A".

Que, para las operaciones que surgen del informe DTE-SENASA, de las cuales no se obtuvo comprobante de compra (liquidación o factura), las cuales fueron

valorizadas teniendo en cuenta los valores promedio por categoría que surgen de la página de internet del Mercado de Liniers (www.mercadodeliniers.com.ar).

Que, el Artículo 123° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley";

Que, el Artículo 13°, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2°. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2°";

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, se considera que el contribuyente fiscalizado LUQUE, SEBASTIAN GUILLERMO debería tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13°, 3er. Párrafo del Convenio Multilateral, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad.

Que en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32° y 33° del Código de la

provincia de Corrientes, y Ley Tarifaria vigente, para los periodos fiscalizados, e impugnando las Declaraciones Juradas Mensuales 09/2016- 12/2020 y Anuales correspondientes a los periodos fiscalizados 2015- 2020. Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente:

Que los Montos Imponibles Determinados (Columnas 1 y 3):

**Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) - Art. 2º Convenio Multilateral.* se tuvieron en cuenta los importes declarados en las DDJJ mensuales CM03;

**Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) - Art. 13º Convenio Multilateral:*

La Base Imponible determinada para la jurisdicción de Corrientes, surge de considerar el 50% de las liquidaciones y facturas aportadas por los terceros requeridos, así como también de las operaciones informadas por Agentes de recaudación (Consignatarios) que efectuaron percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en jurisdicción Corrientes, y del informe DTE-SENASA..

Para aquellas operaciones en que se contó con las facturas o liquidaciones emitidas, se tomó el valor real de las mismas. Para aquellas operaciones en que no se contó con los comprobantes emitidos, se determinaron los importes de las operaciones tomando como referencia los valores promedio por categoría que surgen de la página de internet del Mercado de Liniers (www.mercadodeliniers.com.ar).

Que el Impuesto Determinado surge:

*Resulta de aplicar a los Montos Imponibles determinados correspondiente a las actividades determinadas. Para los periodos fiscalizados le corresponde la alícuota general, del 2.90% en virtud de la normativa vigente (Ley N° 6249/2013).

Que respecto de las deducciones verificadas, se consideraron las retenciones, percepciones, percepciones bancarias, y percepciones de consignatarios informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia en sus declaraciones juradas de Agentes. Que se adjuntan a la presente la Planilla determinativa de diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinadas, conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.

Que además, de las antedichas planillas se adjunta Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización, que se confecciona a partir de estas, y en la cual se compara el

monto que el contribuyente debería haber pagado en un periodo conforme lo determinado por la fiscalización, con el monto que el contribuyente declaró que debía pagar en ese período o contra el monto que realmente abonó si este fuera mayor; exteriorizándose por diferencias la deuda a valores históricos que efectivamente el contribuyente debe abonar como resultado de la fiscalización en cada uno de los periodos. El Impuesto Histórico a cargar por diferencias de fiscalización resultó ser el mismo importe que las diferencias determinadas.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto.

Fiscalización

I: 18/10 V: 22/10

FO-FIS-03 PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

CONTRIBUYENTE: LUQUE, SEBASTIAN GUILLERMO

DOMICILIO: Arturo M Bas 77- Barrio Centro Sur América- Córdoba

C.U.I.T. N°: 20- 21394939- 0

I.B. N°: 9045723645

O I N°: 2021/0121 EXPTE N°: 123-2602-02018-2021

FO-FIS-03 PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	14114	1,15%	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) - Art. 2º Convenio Multilateral.
II	14114	2,90%	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) - Art. 13º Convenio Multilateral.

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS			SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS
						PAGOS MERA COMPRA	PERCEPCIONES	PERCEPCIONES BANCARIAS			
TOTAL 2015	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 200.585,00	\$ 5.816,97	\$ 5.816,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.816,97	\$ 0,00	\$ 5.816,97
TOTAL 2016	\$ 1.050.932,98	\$ 12.085,73	\$ 188.606,25	\$ 5.469,58	\$ 17.555,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.242,49	\$ 10.312,82	-\$ 936,89	\$ 11.249,71
TOTAL 2017	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.792.192,08	\$ 51.973,57	\$ 51.973,57	\$ 0,00	\$ 16.128,75	\$ 0,00	\$ 35.844,82	-\$ 10.035,00	\$ 45.879,82
TOTAL 2018	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 825.350,56	\$ 23.935,17	\$ 23.935,17	\$ 0,00	\$ 11.093,19	\$ 0,00	\$ 12.841,98	-\$ 4.740,69	\$ 17.582,67
TOTAL 2019	\$ 4.185,60	\$ 48,13	\$ 8.520.096,63	\$ 247.082,80	\$ 247.130,94	\$ 0,00	\$ 38.329,14	\$ 0,00	\$ 208.801,80	-\$ 6.199,37	\$ 215.001,17
TOTAL 2020	\$ 236.336,05	\$ 2.717,86	\$ 5.223.605,11	\$ 151.484,55	\$ 154.202,41	\$ 15.108,26	\$ 30.325,30	\$ 0,00	\$ 108.768,85	-\$ 42.718,69	\$ 151.487,54
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO										\$ 447.017,87	

FO-FIS-04 PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	DETERMINADO				DECLARADO				DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION		
	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO		ACUMULADO	
TOTAL 2015	\$5.816,97	\$-	\$5.816,97	\$-	\$-	\$5.816,97	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$5.816,97	
TOTAL 2016	\$10.312,82	-\$936,89	\$11.249,71	\$-	7.242,49	-\$7.242,49	\$17.555,31	-\$7.242,49	7.242,49	\$6.305,60	\$-	\$-	\$11.249,71
TOTAL 2017	\$35.844,82	-\$10.035,00	\$45.879,82	\$-	28.836,29	\$-	-\$28.602,33	108.644,88	17.277,49	\$-	\$-	\$-	-\$28.602,33
TOTAL 2018	\$12.841,98	-\$4.740,69	\$17.582,67	\$-	4.740,69	\$5.334,33	\$12.841,98	190.343,32	22.018,18	\$-	-\$5.334,33	\$5.334,33	\$12.841,98
TOTAL 2019	\$208.801,80	-\$6.199,37	\$215.001,17	\$-	8.085,00	\$40.887,23	\$208.801,80	264.170,01	28.217,53	\$-	-\$40.887,23	\$40.887,23	\$208.801,80
TOTAL 2020	\$108.768,85	-\$42.718,69	\$151.487,54	\$-	6.946,13	-\$6.946,13	\$115.714,98	455.374,04	70.933,22	\$-	\$-	\$-	\$115.714,98
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO										\$447.017,87	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION		\$383.027,76

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización
I: 18/10 – V:20/10

Ordenanzas

Municipalidad de San Cosme

Ordenanza Nº 64/10

San Cosme, 22 de Junio del 2010.-

Visto:

La Ordenanza Nº 17/04 por la que se dona a favor de la Fundación Virgen de Lujan Personería Jurídica IGPJ Nº021 un lote de terreno de propiedad municipal con cargo exclusivamente para la construcción de la sede de la institución, pudiendo establecer en el mismo talleres de trabajos manuales destinados a los enfermos que concurran a la sede Y,

Considerando:

Que luego de haber pasado cinco años y medio de la donación del mencionado inmueble.

Que la mencionada Fundación ha demostrado un notorio desinterés por realizar lo pactado y establecido en la Ordenanza Nº 17/04.

Que durante este tiempo transcurrido la Fundación Virgen de Lujan no se ha ocupado, ni de la limpieza del predio.

Que por tal motivo se ha generado la proliferación de

distintos tipos de alimañas y abundante vegetación. Que debido a esa desidia manifiesta en la limpieza del terreno origino la constante queja de los vecinos del lugar.

Que ni siquiera la institución se preocupó por realizar los trámites legales de escrituración del terreno a su nombre.

Que por consiguiente nunca se formalizo la donación del lote.

Por Ello

El Honorable Concejo Deliberante de San Cosme Sanciona con Fuerza de Ordenanza

ART. 1º: DEJAR sin efecto la Ordenanza Nº17/04.

ART.2º: RETROTRAER el dominio del inmueble a favor de la Municipalidad de San Cosme, aunque asimismo hubiere inscripción registral.

ART.3: ELEVAR copia de la presente al Poder Ejecutivo para los efectos correspondientes.

ART.4º: Regístrese, Publíquese, Comuníquese y oportunamente Archívese.

Pte H.C.D. Pedro A. Toccalino

Sec.H.C.D. Federico Miño

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 8827/16

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se cita y emplaza a: VALLEJOS BIANCA ELINA - DNI N° 54.481.857 a fin de que dentro del plazo de 15 (quince) de publicado el presente comparezca a tomar conocimiento ante estos Estrados judiciales en autos caratulados "VALLEJOS BIANCA ELINA S/ VICTIMAS - CAPITAL -" Expte. N° 8827/16, que se tramita por ante el Juzgado de Menores N° 3, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ma. VERÓNICA SARDÁ VISCARDI, sito en Calle PELLEGRINI N° 962 de esta Ciudad, de lo ordenado en la Providencia dictada en autos, mediante la cual se transcribe que en su parte pertinente reza: "N° 4326 Corrientes, 27 de noviembre de 2020.- (...) Y que por otro lado dadas las múltiples dificultades para localizar el domicilio actual de la Sra. Felisa Vallejos conforme surge de las constancias obrantes en autos, siendo que además la Sra. Graciela Elizabeth Rodríguez refiriera a fs. 489 vta. que la mencionada nunca mantuvo contacto con la niña Bianca desde que se encuentra bajo su cuidado y que desconoce su paradero. Razón por la cual, siendo de sumo interés a estos obrados contactar a la Sra. Felisa Vallejos a los fines de proseguir con las presentes actuaciones. Siendo que se ha señalado que *"la notificación por edictos representa una notificación de carácter excepcional, esto es, solo puede recurrirse a ella cuando no existan posibilidades razonables de conocer datos acerca de la identidad del sujeto a noticiar, o conociéndolos, ante la ignorancia del lugar de residencia. Es por ello que se requiere la acreditación sumaria de que el requirente ha evacuado todos los medios a su alcance para conocer aquellos datos"* (Claudio M. Kiper – Mariano C. Otero en *PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Ediciones Jurídicas Cuyo, p. 277*); es que DISPONGO: 1° ORDÉNASE LA CITACIÓN POR EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el TERMINO PERENTORIO DE CINCO (5) DIAS, emplazándose a comparecer *-EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS-* a los fines de presentarse en las presentes actuaciones a estar a derecho, BAJO APERCIBIMIENTO de designársele *Defensor de Pobres y Ausentes*, para que la represente, en caso de incomparecencia injustificada. 2.- Notifíquese.-" Corrientes, 14 de Octubre de 2021.-

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez
I: 18/10 V: 22/10

Expte. N° 238458

Por disposición de S. Sa., la Señora Juez de Instrucción de la Sexta Nominación, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA AGOSTINA FALCIONE Juez Sustituta (Subrogante), secretaria del autorizante, Dr. LEANDRO DAMIAN LLORENTE Prosecretario, se cita y emplaza a: HUMBERTO RAMON AYALA, D.N.I. N° 33.723.234, de nacionalidad argentina, con último domicilio en Barrio Ibiray, calle interna S/N de la localidad de Itatí, (vivienda que estaría construida en material cocido, sin revoque, con ladrillos a la vista), para que dentro de 5 (cinco) días de publicado el presente, a fin de que comparezcan a tomar la participación que les corresponde en las actuaciones caratuladas: "AYALA HUMBERTO RAMON P/SUP. TENTATIVA DE HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO- VIC: ESPINOSA ELIANA ITATI - ITATI" que se le sigue "prima facie" por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 80 incs. 1 y 11 y art. 42 del C.P.), bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.P.-

Dr. Leandro Damian Llorente - Prosecretario
I: 18/10 V: 22/10

EXPTE N° 159970/17

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en los autos caratulados "FERNANDEZ DANIEL DAVID C/ROMERO IRENEO Y/O IPRIDIMO LAURA SALUSTIANA S/ DEMANDA LABORAL" EXPTE N° 159970/17 que se tramita ante el juzgado Laboral N°2 sito en calle 9 de Julio N° 1099, 5to Piso, a cargo del Dr. Héctor Rodrigo Orrantía, Secretaria autorizante, sito en la calle 9 de Julio N° 1099, de la Ciudad de Corrientes Capital, en los que se ha dispuesto librarle el presente, a los fines de que se CITE por tres (3) días de publicación en el Boletín Oficial a estar en derecho en los autos caratulados "FERNANDEZ DANIEL DAVID C/ROMERO IRENEO Y/O IRODIMO LAURA SALUSTIANA S/ DEMANDA LABORAL" EXPTE N° 159970/17 en trámite ante el Juzgado Laboral N°2 a la co – demandada LA DIFERENCIA FIESTAS S.A., bajo apercibimiento de rebeldía. El término para comparecer vencerá a los cinco (6) días después de la última publicación, bajo apercibimiento de defensor ad-hoc.

Dr. Hector Rodrigo Orrantía - Juez
I: 18-10 V: 20-10

Citaciones - Interior

Expte N° PXL 13960/14

DUARTELUIS P/SUP. ROBO SIMPLE -GUA VIRAVI"
Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República

Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LUIS CESAR DUARTE, D.N.I. N° 30.794.193, argentino, instruido, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°769.....: En la

ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 13..... días del mes de octubre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a LUIS CESAR DUARTE, D.N.I. Nº 30.794.193, argentino, instruido, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de ROBO SIMPLE, previsto en el artículo 164 del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

Secretaria Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de octubre de 2021.

Dr. Gabriel Aldaz
I: 18/10 V: 22/10

Expte. Nº 22.272/19

La Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez de Paz de la localidad de San Luís del Palmar, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días, a los Herederos de la Sra. Damiana Obregón De Zacarías Y/O Sus Herederos Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, ubicado en la Segunda Sección –Ralera Sud – departamento de San Luís del Palmar. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Sra. Damiana Obregón De Zacarías; e inscripto en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes bajo Partida Inmobiliaria: S1-3118-2, individualizado conforme al plano de mensura Nº 3010-O, practicado en fecha 15/10/2011 por la Agrimensur Nacional Gladys C. Ramírez; constante de 532 metros entre los puntos A-B, 1.741,60 metros entre los puntos B-C-, 268,30 metros entre los puntos C-D, 1.041,10 metros entre los puntos D-E-, 192 metros entre los puntos E-F, 944 metros entre los puntos F-G-, 36,60 metros entre los puntos G-H y 1.654 metros entre los puntos H-A. Superficie total según mensura: 101ha. 53ª 93ca.; siendo sus linderos: Al NORTE: Las Tres R S.R.L.; Al SUR: Juan Silvano Morales y Otro; Al ESTE: Eleuteria L. de Duette y César Osvaldo Marottoli y Al OESTE: Juan Silvano Morales y Otros y Herculiana Obregón de Morales; a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Morales Carlos Ramón C/ Damiana Obregón De Zacarías Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva"- Expte. Nº 22.272/19, bajo apercibimiento de designar al Señor/a Defensor/a Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en él. San Luís del Palmar, 14 de Septiembre de 2.021.

Dra. Mariana Godoy – Juez
I: 18/10 – V: 19/10

Expte. Nº 200.700/20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo de la Dra. Anahi Graciela Gonzalez Davis, Secretaria a cargo del Dr. Claudio Moscatelli de la ciudad de Corrientes, sito en el 2º piso del edificio de Tribunales ubicado en la esquina de las calles 9 de julio y San Juan de esta ciudad de Corrientes, cita al Sr. Gauna Juan Jose, D.N.I. Nº 37.035.785 a efectos que comparezca a estar a Derecho y constituya domicilio en las presentes actuaciones en el plazo de ley, en los autos caratulados: "Banco De Corrientes S.A. C/ Gauna Juan Jose S/ Proceso Ejecutivo", Expte. Nº 200.700/20 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 59 del C.P.C. y C. El presente debe publicarse por un (1) día. Fdo. Anahi Graciela Gonzalez Davis, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Corrientes.- Corrientes, 06 de Septiembre de 2021

Dr. Claudio Moscatelli – Secretario
I: 18/10 – V: 18/10

Expte. Nº Z07 10939/18

El Juzgado de Paz de la localidad de Itatí a cargo del Dr. Ramón Alfredo Aquino, Secretaria Dra. María Angélica Prado, con domicilio en calle Obispo Niella S/N de la Localidad de Itati, Provincia de Corrientes, en los autos caratulados como: "Gomez Malvina Mariel C/ Encarnacion Vallejos De Mayol Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte. Nº Z07 10939/18 cita y emplaza por 10 días a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión en estos autos mencionados anteriormente: inmueble ubicado sobre calle Avda. 25 de Mayo S/N, entre calle Roque González de Santa Cruz y Calle Obispo Luis María Niella, Manzana Nº 10, Lote Nº 13 y fracción Lote Nº 3 S/ Catastro, individualizado según Plano de Mensura Nº 1783-P con partida inmobiliaria J1-3720-1, propiedad de: Encarnación Vallejos de Mayol; Inscripta en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Corrientes; Tomo Nº 95-Folio Nº 40.009-Finca Nº 18.750-año 1918 (e.m.e); inscripción en el Registro de la Propiedad Municipal: no posee: Partida Inmobiliaria: Parcela Nº 13:J1-1310-1, Parcela Nº 3: J1-217-1 (e.m.e) siendo sus linderos según mensura: del punto A al B: calle 25 de Mayo s/n, del punto B al C: posesión de María Yamila Romero y María Cinthia Romero, del punto C al D: posesión de María Yamila Romero y María Cinthia Romero, del punto D al A: Obispado de Corrientes, con una superficie a prescribir según mensura de Doscientos Veintitres Metros Cuadrados Con Setenta Y Cinco Centímetros (223,75 m2) emplazando a la Señora Encarnacion Vallejos De Mayol y/o quien se considere con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de 10 (diez) días comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor/a Defensor/a de Pobres y Ausentes para que los represente en el (art. 343 del C.P.C. y C)

Itatí, 30 de junio del 2021.-

Dra. Maria Angelica Prado – Secretaria
I: 18/10 – V: 19/10

Expte. N° 24319/21

El Dr. Martin Agustin Gatti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el término de 15 días a los demandados Sres. Ireneo Nin Y/O Sucesores Y/O Legatarios Y/O Quienes Se Consideren Con Derecho sobre el inmueble ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, parte integrante de la Manzana N° 399, denominada como Parcela N° 12 del plano catastral, constante de las siguientes medidas: A-B= 11,94 metros (Once metros noventa y cuatro centímetros); B-C=38,45 metros (Treinta y Ocho metros cuarenta y cinco centímetros) C-D= 11,96 metros (Once metros noventa y seis centímetros) y D-A= 39,12 metros (treinta y nueve doce centímetros); cubriendo una superficie de 463,14 m2 y dentro de los siguientes linderos : Noroeste: calle Félix María Gómez (prolongación); Noreste: Mónica Graciela Ríos, Norberto Carlos Espíndola, Elizabeth Olivera y Ana María Salinas (poseedores); Sureste: Miño Roberto Mario (poseedor) y al Suroeste: Juan Sebastián Maidana, conforme a Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva 5417 -M. Se encuentran inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el tomo 30, Folio 1011, N° 12.598, año 1917 2do término y en la Dirección General de Catastro con Adrema P1-011634-1, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justa causa se dará intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el proceso. Así se ha dispuesto en los autos caratulados: "La Rosa Escolastico Rios C/Ireneo Nin Y/O Sucesores Y/O Legatarios Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 24319/21 Firmando el Sr. Secretario Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni.- Publíquese por dos días.- Paso de los Libres, 22 de Septiembre de 2021

Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni - Secretario
I: 18/10 – V: 19/10

Expte. N° 2975

El Dr. Edgardo Felix Blanco, Juez Sustituto del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Saladas, Corrientes, hace saber que en los autos caratulados "Perez Justino Oscar C/ Juan Carlos Camogli, Maria Magdalena Eusebia Camogli, Maria Celia Serravalie De Camogli Y/O Estado De La Provincia De Corrientes S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)" Expte. N° 2975, que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría de la Autorizante, se ha resuelto publicar por dos (2) días y emplazar por el término de quince (15) días a Juan Carlos Camogli, M.I. N° 1.626.826, Maria Magdalena Eusebia Camogli, M.I. N° 1.462.506 Y/O Herederos Y/O Sucesores Y/O Quienes Se Crean Con Derechos sobre el inmueble ubicado según mensura 3138 - T en la Tercera Seccion "Rincon de San Lorenzo" del Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, midiendo de frente al Norte sobre calle publica y Arroyo San Lorenzo 1.037,00 vertices 1/12; con

breve quebrada hacia norte 38,20 metros, vértices 11/12; retomando leve rumbo sur 50,00 metros, vértices 11/10; para luego seguir con quebrada rumbo norte 46,20 metros, vértices 10/9; para volver rumbo sur 20,00 metros, vértices 9/8; retomando curso normal 30,00 metros, vértices 8/7; para luego adoptar rumbo sur oeste 32,00 metros, vértices 7/6; de contrafrente al Sur, sobre Eugenio Marquez (según Mensura) y laguna 1.238,00, vértices 2/3 y 98,40 metros, vértices 5/4; de fondo al Este sobre Dante de Michelli (según Mensura) 265,90 metros, vértices 2/1; de contrafondo al Este sobre laguna y propietario desconocido; 65,80 metros, vértices 3/4 y 210,60 metros, vértices 5/6, con una superficie total de 33 ha. 79 a. 43 ca. El inmueble identificado como Título 1 se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 18, F° 20.270, Minuta 9277, AÑO 1944, el Título 2 carece de inscripción registral. En la Dirección General de Catastro se halla individualizado bajo Adrema Q2-49-3; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.

Saladas, Corrientes, 22 de Septiembre de 2021.

Dra. Liliana Vera - Secretaria

I: 18/10 – V: 19/10

Expte N° PXB 8101/17

Por disposición de S.Sa. la Sra. Juez de Instrucción y Correccional de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de BELLA VISTA -Ctes. DRA. MIRTA E AGUIRRI, se ha dispuesto notificar por Edictos, al encartado EZEQUIEL ENRIQUE ESCALANTE (a) "KIKE", D.N.I. N°: 41.412.328 domiciliado en calle Pedro Ferré 983 de esta ciudad, la Resolución recaída en los autos caratulados: "ESCALANTE EZEQUIEL ENRIQUE Y OTRO P/SUP AMENAZAS SIMPLES Y VIOLACION DE DOMICILIO BELLA VISTA"; Expte PXB 8101/17, que reza: "N° 051 BELLA VISTA (Ctes.), 22 de FEBRERO de 2021 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) SOBRESER libre y definitivamente a EZEQUIEL ENRIQUE ESCALANTE (a) "KIKE", D.N.I. N°: 41.412.328, ...en la presente causa por aplicación de lo dispuesto en el Art. 336 inc. 4° del C.P.P., en relación a los delitos de AMENAZAS SIMPLES Y VIOLACION DE DOMICILIO EN CONCURSO REAL previstos y penados en los Arts. 149 bis 1° párrafo 1° supuesto y art. 150 en función del art. 55 todos del CPA y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma, conforme a las disposiciones legales citadas.. Fdo. DRA. MIRTA ELENA AGUIRRI Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Correccional, Dra. ZULMA ITATI CANTEROS Abogada Secretaria N°2". SECRETARIA, 13 de Octubre de 2.021.-

DRA. MIRTA ELENA AGUIRRI Juez

I: 18/10 – 20/10

Expte N° PXL 24392/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción,

Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a VIVIANA ITATI LEMES, D.N.I. N° 39.864.593, argentina, instruida, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°766.....: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...12.... días del mes de octubre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a VIVIANA ITATI LEMES, D.N.I. N° 39.864.593, argentina, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, previsto en el artículo 89 del Código Penal, en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 12 de octubre de 2021.

Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez
I: 18/10 – V: 19/10

Expte N° MEX 8827/16

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se cita y emplaza a: VALLEJOS BIANCA ELINA - DNI N° 54.481.857 a fin de que dentro del plazo de 15 (quince) de publicado el presente comparezca a tomar conocimiento ante estos Estrados judiciales en autos caratulados "VALLEJOS BIANCA ELINA S/ VICTIMAS - CAPITAL -" Expte. N° 8827/16, que se tramita por ante el Juzgado de Menores N° 3, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ma. VERÓNICA SARDÁ VISCARDI, sito en Calle PELLEGRINI N° 962 de esta Ciudad, de lo ordenado en la Providencia dictada en autos, mediante la cual se transcribe que en su parte pertinente reza: "N° 4326 Corrientes, 27 de noviembre de 2020.- (...) Y que por otro lado dadas las múltiples dificultades para localizar el domicilio actual de la Sra. Felisa Vallejos conforme surge de las constancias obrantes en autos, siendo que además la Sra. Graciela Elizabeth Rodríguez refiriera a fs. 489 vta. que la mencionada nunca mantuvo contacto con la niña Bianca desde que se encuentra bajo su cuidado y que

desconoce su paradero. Razón por la cual, siendo de sumo interés a estos obrados contactar a la Sra. Felisa Vallejos a los fines de proseguir con las presentes actuaciones. Siendo que se ha señalado que "la notificación por edictos representa una notificación de carácter excepcional, esto es, solo puede recurrirse a ella cuando no existan posibilidades razonables de conocer datos acerca de la identidad del sujeto a anotar, o conociéndolos, ante la ignorancia del lugar de residencia. Es por ello que se requiere la acreditación sumaria de que el requirente ha evacuado todos los medios a su alcance para conocer aquellos datos" (Claudio M. Kiper – Mariano C. Otero en PRESCRIPCION ADQUISITIVA Ediciones Jurídicas Cuyo, p. 277); es que DISPONGO: 1º) ORDÉNASE LA CITACIÓN POR EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el TERMINO PERENTORIO DE CINCO (5) DIAS, emplazándose a comparecer -EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS- a los fines de presentarse en las presentes actuaciones a estar a derecho, BAJO APERCIBIMIENTO de designarse Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente, en caso de incomparecencia injustificada. 2.- Notifíquese.-" CORRIENTES, 14 DE OCTUBRE DE 2021.-

Dra. Pierina de los A. Ramirez. Juez

Dra. Valeria Araceli Mello. Sec.

I: 18/10 – V: 22/10

Expte N° PI1 9991/4

Por disposición de S. Sa., la Señora Juez de Instrucción y Correccional de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Bella Vista (Ctes.), DRA. SILVIA AIRALDI DE OLIVERA, en los autos caratulados "SAUCEDO, OSCAR MANUEL P/SUP. LESIONES GRAVES CULPOSAS- BELLA VISTA"; PI1 9991/4", se ha dispuesto notificar a efectos de notificar a ANTONIO DE JESUS ALMIRON D.N.I.N° 10.981.617 Nacionalidad: ARGENTINO; de ocupación: AGRICULTOR, domiciliado en Paraje LAS GARZAS de este Dpto, la Providencia obrante a fs 161 de autos., que transcripta en su parte pertinente, dice: "Bella Vista (Ctes), 25 de OCTUBRE de 2017.YVISTOS:... RESUELVO: I)...II) Convertir en entrega definitiva de: una bolsa blanca conteniendo en su interior aparentemente un accesorio de automotor (sistema de arranque presumiblemente de un camión, al Sr. ANTONIO DE JESUS ALMIRON, domiciliado en Paraje Las Garzas, Municipio de Tres de Abril de este Dpto. que fuera secuestrado en la presente causa y que se le hiciera entrega en carácter de Depositario Judicial en fecha 08-09-04. 3).....Fdo. DRA. SILVIA ESTER AIRALDI DE OLIVERA. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Correccional. Dra. MYRIAM E. ZENO Abogada Secretaria N° 1.-

Secretaria, 01 de agosto de 2.018.-

Dra. MYRIAM E. ZENO

I: 18/10 V: 22/10

*Remates - Capital***Expte. N° 199400/20**

Se hace saber, que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)" Expte. N° 199400/20, previa 2 (dos) publicaciones en el Boletín Oficial, que el Martillero Judicial ANGEL ALEJANDRO ARCE, Matrícula S.T.J. Ctes. N° 383, procederá a vender EN PUBLICA SUBASTA, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, el día Viernes, 22 de Octubre de 2021 a las 09,00 Hs en el escritorio de la calle Plácido Martínez N° 1350 de ésta ciudad (Sede del Colegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes), el siguiente BIEN que a continuación se detalla: UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA MERCEDES BENZ, Modelo 710, Chasis con Cabina, MOTOR Nro. 374976U0941427, CHASIS Nro. 9BM688159CB789666, Año de Fabricación y Modelo 2011. Nro de Título 24896435, DOMINIO: KKR 032 TITULARES SOBRE EL DOMINIO: DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. DEUDAS: Ante la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al 06/10/2021 alcanza la suma de \$ 93.833,91. BASE DE VENTA: \$ 1.200.625 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO). El Vehículo Automotor posee los siguientes GRAVAMENES INHIBICIONES EMBARGOS: 1) JURISDICCION CORRIENTES. CARATULA JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 CORRIENTES - OFICIO N° 173 - EXPTE N° 1121/2016 AUTOS: "MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL C/DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL ANOTACION INGRESADA POR EL R.S. 5014 CON EL NRO 8952 EL 26/06/2017 FECHA DE VENCIMIENTO 26/06/2022. 2) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA. 3) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA. 4) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA. 5) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA 6) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA. 7) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 4926 AÑO 2015 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 208498,41 INTERESES 31274,76 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1345736 EL 23/08/2016 FECHA DE VENCIMIENTO 24/08/2021. 8) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 6804 AÑO 2015 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 259834,92 INTERESES 38975,24 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1397790 EL 01/02/2017 FECHA DE VENCIMIENTO 02/02/2022. 9) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 3284 AÑO 2015 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 516520,89 INTERESES 77478,13 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1769586 EL 26/09/2018 FECHA DE VENCIMIENTO 01/10/2023. 10) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES

FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 613 AÑO 2010 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 25957,23 INTERESES 3893,58 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1778252 EL 04/10/2018 FECHA DE VENCIMIENTO 05/10/2023. 11) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 802 AÑO 2011 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 19867,73 INTERESES 2980,16 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1778036 EL 04/10/2018 FECHA DE VENCIMIENTO 05/10/2023. 12) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 5322 AÑO 2017 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 165735,68 INTERESES 24860,35 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1862373 EL 19/02/2019 FECHA DE VENCIMIENTO 20/02/2024. 13) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 8479 AÑO 2017 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 475557,86 INTERESES 71333,68 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1862394 EL 19/02/2019 FECHA DE VENCIMIENTO 20/02/2024. 14) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 10345 AÑO 2018 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 217624,99 INTERESES 32643,75 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1967205 EL 10/06/2019 FECHA DE VENCIMIENTO 11/06/2024. CONDICIONES DE LA VENTA: Señal: 10 %. Comisión: 10%. AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, ambos en el acto y en dinero en efectivo y en PESOS, la que se podrá efectuar a través de transferencia electrónica al CBU que indique el martillero, haciéndose saber que en autos se encuentra abierta la Cuenta Judicial N° 785344/1. Se hace constar que el comprador deberá abonar el saldo del precio dentro del quinto día de notificado de la aprobación judicial del remate, debiendo el comprador, fijar domicilio procesal en la Ciudad de Corrientes (Capital). Los gastos de transferencia e inscripción del automotor serán a cargo del comprador. Los bienes se rematan en el estado físico, mecánico, eléctrico y de uso y conservación en el que se encuentran, siendo a cuenta y cargo del comprador el retiro y traslado de los mismos. El martillero se abstendrá de hacer entrega de los bienes hasta la aprobación judicial del remate. Días y Horas de Exhibición: el bien podrá ser revisado por los interesados el día Jueves, 21/10/2021, en el domicilio de Avenida Independencia N° 3.609 y en horario de 9 a 10 hs.-

INFORMES: dirigirse al Martillero Actante, al Tel. 03794-15532991, de 17 a 20 hs. - Email: alearce70@yahoo.com.ar

FECHA DE REMATE: día Viernes, 22 de Octubre de 2021 a las 09,00 Hs. LUGAR: Plácido Martínez N° 1350. CORRIENTES.

Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ
I: 18/10 V: 19/10

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de San Roque Licitación Pública N°02/2021

La Municipalidad de San Roque (Prov. de Corrientes - C.U.I.T. N°33-70791028-9), a través de la Resolución N°1377/2021 de fecha 12 de OCTUBRE de 2.021 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACIÓN PUBLICA N°02/2021 con el objeto de proceder a la compra de un vehículo automotor utilitario tipo minibus adaptado para traslado de personas con discapacidades, nuevo (okm), de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, a su disposición para consulta. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 29 de octubre de 2021 a las 10:00 horas. FECHA DE APERTURA: 29 de octubre de 2.021.- LUGAR DE APERTURA: Palacio Municipal de San Roque (sito en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque). HORA DE APERTURA: 12:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIOTOPE (MAXIMO) para la adquisición aludida la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$9.200.000,00). VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de San Roque, oficina de Tesorería del Palacio Municipal (sita en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque). PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4.600). INFORMES: Asesoría Letrada Municipal, Secretaria de Gobierno y Finanzas de la Municipalidad de San Roque, o al correo electrónico intendencia@sanroqueciudad.gob.ar.

Sr. Raúl Eduardo Hadad- Intendente Municipal.-
I: 14/10V: 20/10

Municipalidad de Mercedes Secretaría de Hacienda y Finanzas Licitación Pública N° 03

La Municipalidad de Mercedes Corrientes convoca a Licitación Pública N°03, mediante Resolución 653/2021 Objeto: Llamado a Licitación Pública N°03 para la adquisición de un (1) Camión con Caja Volcadora okm Características particulares:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CAMION:

Camión, modelo 170 E28, 0 KM, con motor Tector, gestión electrónica, Diesel 4 tiempos turboalimentado "after cooler". 6 cilindros verticales en línea., tipo potencia 280 CV (DIN). Caja de cambios mecánica manual marca Eaton modelo FS-5306A. Frenos neumáticos a tambor tipo "S-Cam". Caja de cambios EATON FS0-5206B.

CAJA VOLCADORA Capacidad 8 m3:

Sistema hidráulico: Cilindro de 8", sistema de brazos gemelos, toma de fuerza y bomba incorporada, mandos en cabina del conductor.

Construcción: piso en chapa 4.76 mm; barandas y

puertas en chapa 3.2 mm. Parantes de refuerzo. Montaje sobre bastidor mono block independiente del chasis.

Guarda barro con barreros de goma, caja de herramientas, bidón de agua, porta rueda de auxilio, paragolpes trasero reglamentario, instalación de luces reglamentaria.

Pintura: Limpieza, tratamiento anticorrosivo, anti óxido y pintura poliuretánica (dos manos), color a elección.

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 11.207.500,00 (Pesos Once millones doscientos siete mil quinientos)

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS a partir del 25 de octubre de 2021, hasta el 29 de octubre de 2021. En Tesorería, de lunes a viernes de 7,30 hs a 12,00 hs

VALOR DEL PLIEGO \$ 33.622,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Seiscientos Veintidós)

CONSULTAS A partir del 25 de octubre de 2021, hasta el 29 de octubre de 2021 en oficina de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Mercedes de lunes a viernes 08 hs. a 12,30 hs

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 01 de noviembre de 2021 a las 9hs. En Mesa de Entradas

ACTO DE APERTURA el día 01 de noviembre de 2021 a las 11,00 hs.

Lugar: Municipalidad de Mercedes Sarmiento 650

C.P Pedro Jorge Brun - Secretario

C.P Luisa del Carmen Sotelo - Directora de Compras

I:18/10 – V: 22/10

Municipalidad de Mercedes Secretaría de Hacienda y Finanzas Licitación Pública N° 04

La Municipalidad de Mercedes Corrientes convoca a Licitación Pública N° 04, mediante Resolución 654/2021 Objeto: Llamado a Licitación Pública N°04 para la adquisición de una (1) retroexcavadora okm

Características particulares:

Retroexcavadora para la Secretaria de Obras y Servicios TRACCIÓN 4X4. CABINA CERRADA ROPS/FOPS CON CALEFACCIÓN Y A/A AUTOMATICO, MOTOR MARCA MWM TURBO DE 110 HP, RODADOS 12,5 x18" DELANTEROS Y TRASEROS 19,5x24", BALDE DE CARGA DE 1 m, ALTURA DE DESCARGA DE 2,72 más. FUERZA DE LEVANTAMIENTO 3.057 kgf, BRAZO DE RETRO 0,25m3, PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN 3,85 más. FUERZA DE EXCAVACIÓN 3.451 kgf, CAPACIDAD DE LEVANTAMIENTO 2.555 kgf, CON TERCER VIA HIDRÁULICA DE LINEA PARA INSTALAR MARTILLO HIDRÁULICO.

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 9.370.010,84 (Pesos Nueve millones trescientos setenta mil diez con ochenta y cuatro cvos)

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS a partir del 25 de octubre de 2021, hasta el 29 de octubre de 2021. En Tesorería, de

<p>lunes a viernes de 7,30 hs a 12,00 hs VALOR DEL PLIEGO \$ 28.110,00 (Pesos Veintiocho Mil Ciento Diez) CONSULTAS A partir del 25 de octubre de 2021, hasta el 29 de octubre de 2021 en oficina de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Mercedes de lunes a viernes 08 hs. a 12,30 hs RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 01 de noviembre de 2021 a las 9hs. En Mesa de Entradas ACTO DE APERTURA el día 01 de noviembre de 2021 a las 11,00 hs. Lugar: Municipalidad de Mercedes Sarmiento 650 C.P Pedro Jorge Brun - Secretario C.P Luísa del Carmen Sotelo - Directora de Compras I:18/10 – V: 22/10</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Mocoretá Licitación Pública N° 01/2021</p> <p>La Municipalidad de MOCORETÁ llama a licitación Pública. OBJETO: Concesión por el plazo de tres (03) años la administración y explotación comercial del BUFFET de la</p>	<p>Estación Terminal de Ómnibus de Mocoretá, sito en Avenida 9 de Julio entre General Roca y Juan Stivanello.- VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00).- VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en Tesorería Municipal, ubicada en planta baja del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.- PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta las 13 horas del día Jueves 04 de Noviembre de 2021, en Secretaría de Gobierno Municipal ubicada en el 1er. Piso del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.- APERTURA DE OFERTAS: Viernes 05 de Noviembre de 2021 a las 11 horas en el “Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín” de la Municipalidad de Mocoretá, ubicado en Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Localidad de Mocoretá, Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes.- Juan Pablo Fornaroli - Intendente Xavier D. Sanabria - Secretario I: 18/10 – V: 22/10</p>
--	--

Convocatorias

JULIANA S.A.	JULIANA S.A
<p style="text-align: center;">CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA</p> <p>El Directorio de JULIANA S.A., convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2021, a las 13.30 hs, en primera convocatoria, y simultáneamente se fija a las 14:45 horas en segunda convocatoria, para el caso de fracasar la primera por falta del quórum requerido por el estatuto, en sede social calle Piragini Niveyro N° 1855 de la ciudad de Empedrado Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Elección de Presidente y secretario de acta para la Asamblea, designación de dos accionistas para la firma del acta- 2) Consideración y aprobación de los Estados Contables, Balance, inventario y de la Memoria del ejercicio económico finalizado el 30 de junio 2021. 3) Aprobación de la gestión de los Directores. 4) Aprobación de la Remuneración de Director. 5) Designación de miembro del Directorio titular y suplente. <p>NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se inscriba en el libro de asistencia. Empedrado, 30 de septiembre de 2021 . Chávez Mayra Romina. Pte. I: 12/10 – V:18/10</p>	<p>El Directorio de JULIANA S.A., convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2021, a las 13.30 hs, en primera convocatoria, y simultáneamente se fija a las 14:45 horas en segunda convocatoria, para el caso de fracasar la primera por falta del quórum requerido por el estatuto, en sede social calle Piragini Niveyro N° 1855 de la ciudad de Empedrado Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Elección de Presidente y secretario de acta para la Asamblea, designación de dos accionistas para la firma del acta- 2) Consideración y aprobación de los Estados Contables, Balance, inventario y de la Memoria del ejercicio económico finalizado el 30 de junio 2021. 3) Aprobación de la gestión de los Directores. 4) Aprobación de la Remuneración de Director. 5) Designación de miembro del Directorio titular y suplente. <p>NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se inscriba en el libro de asistencia. Sra. Chávez, Mayra Romina, Presidente.- I: 14/10 - V: 18/10.-</p>

**CLUB SOCIAL, DEPORTIVO, CULTURAL Y BIBLIOTECARIO
JUVENTUD UNIDA**

En la Ciudad de Gob. Virasoro Corrientes a los días 17 días del mes de Septiembre de 2021, siendo las 20.30 hs. se reúne la comisión directiva del club Social, deportivo, cultural y bibliotecario Juventud Unida, en la sede de la Liga Virasoreña de Fútbol, cito en la calle Robert Sustein e Hipólito Irigoyen en cumplimiento en cumplimiento de Disposiciones Legales vigentes para convocar a los señores socios a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 19 de Octubre de 2021 a las 20 hs donde se tratara el siguiente orden del día:

- 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta junto a presidente y secretario
 - 2.- Lectura y consideración de Memoria y Balance de los ejercicios contables 2019 y 2020.
 - 3.- Informe de la comisión revisora de Cuentas.-
 - 4.- Elección de Autoridades para nueva Comisión Directiva por culminación de mandatos y elección de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- Sin más que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 22 hs.-

Rodríguez Fabian, Presidente.-
Sandra Mercedes Sosa, Secretaria.-
I: 15/10 – V: 18/10.-

**FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE
CORRIENTES - FECORR**

LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE CORRIENTES - FECORR, EN CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE Y DE ACUERDO A LO RESUELTO EN REUNION DE COMISIÓN DIRECTIVA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021, CONVOCA A LOS ASOCIADOS ACTIVOS QUE FIGURAN EN EL PADRÓN, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 08 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 19:30 HS., EN SU SEDE SOCIAL EN CALLE 25 DE MAYO 761 MODO PRESENCIAL.

LA ASAMBLEA QUE SE CONVOCA TENDRÁ POR OBJETO EL TRATAMIENTO DEL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

- 1) LECTURA DE LA CONVOCATORIA.
- 2) DESIGNACIÓN DE 2 (DOS) ASAMBLEÍSTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.
- 2) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO N°14 INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2020 Y FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

DEL ESTATUTO: Transcurrido media hora después de la fijada en la convocatoria, La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asociados concurrentes con derecho a voto.

Dr. Gustavo José Ingaramo, Presidente.-
Ing. Carlos Manuel Botello, Secretario.-
I: 15/10 – V: 18/10.-

**Asociación de Ribereños del
Río Uruguay (ARRU)**

La Asociación de Ribereños del Río Uruguay (ARRU) convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 25/11/21 a las 20 hs. en el Club Mocoretá sito en calles San Martín y Buenos Aires de Mocoretá (Ctes.) para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Elección de dos asociados para firmar el acta de Asamblea.
- 3º) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Inventario General de Bienes, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31-07-21.-
- 4º) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas para el período 2.021/2.023.-

Recaudo: Art. 36 del Estatuto Social: "Las Asambleas se celebraran válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto..."

Se encuentra a disposición de los asociados la memoria, balance, inventario, dictamen de revisor de cuentas y padrón de Asociados en la sede de la Asociación, Manuel Crespo 303 de Mocoretá, Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes.-

La Comisión Directiva
I: 18/10V: 18/10

AGUAS DE CORRIENTES S.A.

Convocase a los Señores Accionistas de Aguas de Corrientes S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Av. 3 de Abril N° 1280 de la ciudad de Corrientes, el día 10 de noviembre 2021, a las 10:00 horas.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2.- Aprobación de la gestión de los Directores y Comisión Fiscalizadora.
- 3.- Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 (T.O. D. 841/84) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2021.
- 4.- Tratamiento de los Resultados del ejercicio y de los Resultados no asignados.
- 5.- Honorarios a Directores y a miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 6.- Determinación y elección de Directores titulares y suplentes.
- 7.- Elección de Miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

La Comisión Directiva
I: 18-10 - V: 22-10

Edictos Municipales

Municipalidad de Mburucuya

La Municipalidad de Mburucuya, Prov. de Corrientes, hace saber que por el término de diez (10) días de Publicación, Reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil, y ley 6042 art.172, los inmuebles identificados como Parcelas N°5 y 6 de la Manzana N° 30, Partida Inmobiliaria M1-3316-1 correspondiente al Plano de Mensura N° 2576-1, ubicados y siendo linderos en su conjunto, al Norte: Calle Miño, al Sur propiedad Municipal, al Este Propiedad Municipal y al Oeste: CALLE

BROWN del ejido urbano, superficie total: 3.172,58 m2, s/mensura. Por lo que cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado. Firmado:

Pablo Ezequiel Guastavino - Intendente.

Ramón E. Escobar - Secretario General y de Coordinación.

I:18/10V:18/10

Sección Comercial

Testimonios

RS ARGENTINA S.A

Se hace saber que por Escritura 83 del 2/8/2021, otorgada ante el Reg. de la Escribana Daniela Nigri, Titular del Registro N° 40, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20/7/2021 de la firma "RS ARGENTINA S.A." que resolvió la ampliación del objeto social, aumento de capital social, reforma y adecuación de los estatutos sociales a la Ley 19.550; cuya nueva redacción del Artículo Cuarto es la siguiente:1) Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propio o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Construcciones Y Refacciones: Refacciones de todo tipo; Construcción y venta de viviendas, comercios, u otras obras edilicias por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción, y compraventa de todo tipo de inmueble, compra, venta, Importación, exportación, representación, distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración. Calculo de obra, estudio, proyecto, dirección ejecutiva, consultaría y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, mano de obra de pintura, explotación de patentes, licencias e ingeniería de obra y confección de planos, servicios de mantenimiento en escuelas, hospitales, hoteles, oficinas públicas y privadas y otros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. A esos fines podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y/o de terceros, quedando habilitada para efectuar todo tipo de construcciones en el ramo de la arquitectura y/o ingeniería, obras viales, caminos, casas, puentes y todo tipo de mejoras a efectuarse sobre inmuebles. Efectivización de toda clase de operaciones con bancos Oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. b) Fiduciaria: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o jurídicas, sociedades constituidas y/o a constituirse, a la compraventa de títulos y acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, a la administración

de fideicomisos pudiendo actuar como fiduciante, fiduciaria y/o beneficiaria del patrimonio fideicomitado. A la presentación, administración, representación de diferimientos impositivos, dentro de los regímenes, nacionales, provinciales y/o municipales, creados y/o a crearse. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidos por la ley o por el presente estatuto. c) Inmobiliarias - Mobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta y locaciones a nombre propio, de terceros y por cuenta propia o de terceros, de inmuebles rurales o urbanos, viviendas o edificios, incluida la administración de los mismos y en general todas las gestiones relacionadas con inmuebles. Podrá la sociedad adquirir bienes muebles e inmuebles, rodados y afines, venderlos. Podrá también participar en toda clase de sociedades o asociación ya existentes. d) Administracion De Bienes: Administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas; e) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de mercaderías, materia primas y productos elaborados o no, transporte, publicidad en todas sus formas, depósitos. Comercialización, compraventa, permuta, comisión, consignación, distribución y mandatos comerciales de todo tipo de mercaderías, servicios, marcas, tangibles o intangibles a nombre propio o de terceros y f) Industriales: Manufacturas o fábricas metalúrgicas, plásticas, químicas, petroleras y minerales con trituración, molienda y elaboración primaria extractivas de todo género, textiles, madereras, electrónicas, comestibles, frigoríficas, bebidas de toda índole, productos medicinales, gráficas y en general, realizar todas las operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicado; y el Artículo Sexto versa lo siguiente: 2) "Artículo Sexto: El capital social asciende a la suma de

Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000), dividido en 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción de valor nominal \$ 100 cada una.- La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones, los títulos que las representen y los certificados contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. En caso de mora en la integración de las acciones la sociedad podrá aplicar indistintamente las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley de sociedades” Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3044/21 Caratulado RS ARGENTINA S.A S/Insc.Reforma del Estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-09-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 18/10 – V: 18/10

VITA S.R.L

1) Razón Social: “VITA S.R.L.”, fecha de constitución: 01/10/21 por instrumento privado con firmas certificadas por Esc. Ma. Antonia Ramovecchi (Capital) Acta N°113, Libro IX, F°113. 2) Socios: Ivánn De Jesús Medina Palermo, DNI N° 34.165.958, CUIT/CUIL 20-34165958-3, nacido el 01.12.88, casado, ingeniero civil, domiciliado en Ruta 43 S/N Santa Ana de los Guácaras, San Cosme, Corrientes; y Elba Zunilda Palermo, DNI N° 13.517.497, CUIT/CUIL 27-13517497-7, nacida el 17.11.57, casada en primeras nupcias con José Daniel Medina, comerciante, domiciliada en B° Félix Ortega mz D, lote 11 S/N, Cañada Quiroz, Riachuelo, Corrientes; argentinos, mayores de edad y capaces.- 3) Domicilio: Ciudad de Corrientes.- 4) Duración: 99 años, prorrogable.- 5) Objeto: La sociedad tiene como objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Construcciones: Explotar el ramo de empresa constructora en general, así como las actividades relacionadas con la ingeniería civil y/o arquitectura; estudios y asesoramientos técnicos; ejecución de proyectos y dirección de obras públicas y privadas sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; realizar mejoras en inmuebles propios o de terceros, construcciones de barrios, viviendas, obras viales, desagües, hidráulicas, mecánicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, y de edificios, puentes, caminos, pavimentaciones, tinglados, galpones, movimiento de suelo, demoliciones, tendido de líneas eléctricas, y todas las obras susceptibles de realizar como empresa constructora. Dentro del ramo eléctrico: estudio, factibilidad, proyecto, planificación, dirección, construcción, instalación y puesta en marcha, operación, ensayo, medición, mantenimiento, reparación, modificación, transformación, e inspección de: a) sistema mecánico, térmico y fluido, mecanismo neumático o hidráulico, b) sistemas o partes sistemas de

generación, transmisión, distribución, convención, control, automatización, recepción, procedimiento y utilización de energía eléctrica en todas sus frecuencias y potencia, c) sistemas o partes de sistemas de refrigeración y calefacción, ventilación, distribución de líquidos calientes y fríos, y de vapor saturado en edificios industriales, d) sistemas de control analógico y digital. Estudio, tareas, asesoramiento y consultoría relacionadas con asuntos de ingeniería legal y financiera, relacionados con los incisos anteriores; arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental. b) Fiduciaria: Celebrar contratos de fideicomiso de administración, inmobiliarios y/o garantía; constituir fideicomisos, ya sea como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria. Organizar las actividades necesarias para efectuar la administración fiduciaria de fideicomisos inmobiliarios, de administración y/o de garantía. Adquirir el dominio fiduciario de todo tipo de bienes inmuebles, muebles, registrables o no, percibir los aportes de los fiduciantes, distribuir los beneficios y/o bienes entre los beneficiarios y/o fideicomisarios, transferir y/o gravar en favor de terceros los bienes fideicomitados cuando fuera necesario para dar cumplimiento a los fines de los fideicomisos, según los instrumentos que oportunamente se otorguen. Asimismo, realizar asesoramiento y consultoría en inversiones relacionadas con los objetos de los fideicomisos que administre, tales como inversiones inmobiliarias, desarrollo y comercialización de edificios, emprendimientos inmobiliarios para uso residencial o comercial, clubes de campo, barrios cerrados, loteos abiertos y cualquier otra forma de división de la tierra que autoricen las leyes y que seleccione la sociedad. c) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler y arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. d) Servicio De Limpieza Y Mantenimiento: Provisión del servicio de limpieza y mantenimiento de inmuebles, tanto en su parte interior como exterior, para viviendas particulares, empresas comerciales, industriales, o de servicios, y establecimientos públicos y/o privados. e) Comercial: a) compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la compraventa, distribución y fraccionamiento, de toda clase de materiales, y productos para la construcción, afines al objeto social; representación, comercialización de materiales para la construcción en sus mas variados tipos, y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. b) comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados, en especial productos perecederos y no perecederos, en polvo y congelados; frutas y verduras;

como así también los insumos para su fabricación. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías, sustancias alimenticias. Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias. c) Comercialización, compra, venta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales e instrumental médico, prótesis, insumos, descartables, equipos hospitalarios, vestimenta de uso médico, implementos quirúrgicos, suturas, catéteres y en general todo tipo de insumos, materiales y equipos destinados a la actividad de salud y medio ambiente. d) Comercialización, compra, venta, consignación, representación, importación y exportación de vehículos automotores, nuevos o usados; compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento mediante la explotación de taller de mecánica automotor; como así también de motocicletas.- 6) Capital Social: se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000=), que se divide en 600 cuotas iguales de pesos un mil \$1.000 c/u.- 7) Administración Y Representación Legal: La dirección, administración y representación legal, será ejercida por el Socio Gerente, por tiempo indeterminado; con amplias facultades en los negocios sociales, desde su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo: a) celebrar toda clase de contratos, instrumentos públicos y privados, absolver posiciones, conferir poderes especiales y generales para asuntos administrativos y judiciales con las facultades y cláusulas que consideren necesarias, inclusive aquellas para las que se requieran mandato especial según el Código Civil y Comercial de la Nación, y revocarlos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, preñar y gravar por cualquier modo inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales y/o extrajudiciales, demandar y querellar criminalmente, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir y clausurar cuentas corrientes, cobrar y percibir sumas de dinero y valores en especie, dar y exigir recibos y cartas de pago, constituir domicilios especiales, librar, aceptar, endosar, renovar, descontar, avalar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros papeles de negocio y realizar toda clase de operaciones con los bancos, dar, tomar dinero prestado de particulares, acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, inscribir la sociedad como importadora o exportadora.- b) solicitar préstamos y realizar las operaciones antes citadas con los bancos creados o por crearse en el país o en el extranjero, de

conformidad con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, la Administración Nacional de Aduanas, Registro del automotor y todo otro organismo nacional, provincial o municipal y sus reparticiones autárquicas y descentralizadas.- c) Crear los empleos que estimen necesarios y fijar sus remuneraciones, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos de ejercicio, ejercitar todos los demás actos de administración comercial, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no taxativa, ni limitativa de otras facultades no mencionadas.- Se deja expresamente aclarado que para los actos de administración ante cualquier entidad bancaria, administrativa o judicial, bastará la firma del socio gerente, pudiendo otorgar poderes especiales o generales a los demás socios o a terceros para cumplir con los actos que sean necesarios. Con respecto al uso de la firma social, para obligar a la sociedad, deberá aclarar el carácter en que se firma, de lo contrario, se considerará que se obliga a título personal, sin perjuicio de los derechos que le asisten a terceros involucrados en tales actos. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla, sin la previa autorización de los socios, en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval.- 8) Cesión De Cuotas: Las cuotas sociales no pueden ser transmitidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. Los restantes socios tienen derecho de preferencia respecto de las cuotas partes que se decidan poner a la venta. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los restantes socios en forma fehaciente, quienes se pronunciarán en un término que no podrá exceder de treinta días corridos desde su notificación. A su vencimiento, y si no existiere oposición fundada se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. El precio de la parte del capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión.- 9) Fallecimiento De Un Socio. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios, con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, que deberán unificar personería en uno de ellos o un tercero, y con los mismos derechos del socio prefallecido, salvo que los sucesores optaren por retirarse de la sociedad, en cuyo caso se procederá según lo determinado en la cláusula anterior.- 10) Balance, Inventario, Distribución De Utilidades Y Pérdidas.- El día 31 de diciembre de cada año se realizará el cierre de ejercicio y se practicará el inventario, balance general y cuenta de resultados, de conformidad con lo que establecen las normas legales y técnicas de la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento

(20%) del capital, y el saldo se destinará a reservas especiales, a distribución entre los socios en proporción a sus aportes o el destino que de común acuerdo resuelvan. Si en alguno de los balances resultare una pérdida superior al veinticinco por ciento (25 %) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro y en caso de negativa por parte de los demás socios, la disolución de la sociedad.- 11) Disolución Y Liquidación: La sociedad se disuelve por: a) Decisión de todos los socios, b) por expiración del término por el cual se constituyó, c) por la imposibilidad sobreviniente de cumplir con su objeto social, d) por pérdida del capital social, e) por declaración de quiebra (la disolución quedará sin efecto si se celebrase avenimiento o concordato resolutorio), f) por fusión en los términos del artículo 82 de la Ley 19.550, g) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen socios nuevos en el término de tres meses. Durante este lapso, el socio único será ilimitadamente responsable por las obligaciones sociales contraídas. La liquidación de la sociedad será llevada a cabo por los mismos socios o por un liquidador especial designado por ellos. Extinguido el pasivo social, el saldo - si lo hubiere - se distribuirá en proporción a la participación de cada socio. El liquidador ejercerá la representación de la sociedad y su designación deberá inscribirse en la Inspección General de Personas Jurídicas; está facultado para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- 12) De Las Reuniones De Socios.

Resoluciones. Mayorías.- Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de ellos. La autoridad que convoca, fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviera presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por mayoría de votos presentes. Se llevará un libro de actas rubricado conforme lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirlas.- 13) Suscripción E Integración. El capital se integra y suscribe del siguiente modo: a) Ivann De Jesús Medina Palermo, suscribe 540 Cuotas por la suma de \$540.000 y Elba Zunilda Palermo, suscribe 60 Cuotas por la suma de \$60.000. Las cuotas son integradas en dinero en efectivo en un 25% y el saldo se integrarán en dentro del año de inscripta la presente en la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Provincia.- *Gerente: Se designa A Ivann De Jesús Medina Palermo. *Sede Social: Madariaga N° 2347 de esta Ciudad.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3250/21 Caratulado VITA S.R.L S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-10-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 18/10 – V: 18/10

Avisos Varios

Fe de Erratas: En el B.O. N° 28.390 de fecha 12/10/2021 en la Sección Administrativa, Leyes, Pág. 2, Ley N° 6576, involuntariamente se ha consignado:..."corresponde a la Ley N° 6576" ... dicho texto no es parte del mismo. Conste



Gobierno Provincial